

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 SET. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 176/16, 177/16 y 128/17.-

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

A través de los artículos 8° y 9° de la Disposición N° 176/16 se procedió a designar al Subsecretario Técnico y Administrativo y al Subsecretario de Asuntos Legales, respectivamente.

Asimismo, el Artículo 9° de la Disposición N° 177/16 designó a la titular de la Unidad de Relaciones Laborales.

Mediante Disposición N° 128/17 se aprobó la reglamentación del Procedimiento de Concursos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Efectuado el análisis correspondiente y, para el acabado cumplimiento de las metas propuestas, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Facultar al Subsecretario Técnico y Administrativo, Christian Enrique DEVIA, a la titular de la Unidad de Relaciones Laborales, Romina Magalí ERCOLINO, y al Subsecretario de Asuntos Legales, Fernando Oscar BERTOLOTTI, a suscribir los llamados a concurso en el marco del procedimiento aprobado mediante Disposición N° 128/17.

Artículo 2º: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

mcd/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 129/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.